

(GEOCISA), con domicilio social en la calle Los Llanos de Jerez, 10 y 12, 28820 Coslada (Madrid), limitando la misma a las actuaciones reglamentarias enmarcadas en los Reglamentos y normativa técnica especificada en el documento de acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación número 26/EI029, de fecha 30 de abril de 1999, y su anexo técnico rev. 4, de fecha 24 de enero de 2003, cuyo alcance se suscribe a continuación:

Calidad Ambiental Industrial.

Área Atmósfera.

Emisiones.

Decreto 833/1975 por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de protección del ambiente atmosférico («Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril de 1975).

Orden de 18 de Octubre de 1976, sobre prevención y corrección de contaminación industrial de la atmósfera («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre de 1976).

Real Decreto 547/1979, de 20 de febrero, de modificación del Decreto 833/1975 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo de 1979).

Real Decreto 646/1991, de 22 abril de 1991 por el que se establecen nuevas normas sobre limitación a las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril de 1991).

Real Decreto 1088/1992, Nuevas normas sobre la limitación de emisores a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de instalaciones de incineración de residuos municipales.

Real Decreto 1217/1997, de 18 de julio, sobre incineración de residuos peligrosos y de modificación del Real Decreto 1088/1992, de 11 de septiembre, relativo a las instalaciones de incineración de residuos municipales.

Inmisiones.

Decreto 833/1975 por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de protección del ambiente atmosférico («Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril de 1975).

Orden de 10 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre de 1976). Normas Técnicas para análisis y valoración de contaminantes atmosféricos de naturaleza química.

Real Decreto 1613/1985 de 1 de agosto de 1985 por el que se modifica parcialmente el Decreto 833/1975, de 6 de febrero de 1975, y se establecen nuevas normas de calidad de aire en lo referente a la contaminación por dióxido de azufre y partículas. («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre de 1985).

Real Decreto 717/1987 Nuevas normas de calidad del aire en lo referente a contaminación por dióxido de nitrógeno y plomo.

Orden de 22 de marzo de 1990. Modifica la Orden de 10 de agosto de 1976, respecto al método de referencia para humo normalizado. Real Decreto 1321/1992, de 30 de octubre de 1992, por el que se modifica el Decreto 1613/1985 por el que se establecen nuevas normas de calidad de aire en lo referente a la contaminación por dióxido de azufre y partículas en suspensión («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre de 1992).

Área Ruido.

Decreto 74/1996 de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la calidad del aire («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 7 de marzo de 1996).

Decreto 99/1985 de 17 de octubre 1985 publicado en «Boletín Oficial del Principado de Asturias» de 28 de octubre de 1985. Normas sobre condiciones técnicas de proyectos de aislamiento acústico y vibraciones. Decreto 20/1987 de 26 de marzo, para la protección del medio ambiente contra la contaminación por emisión de ruidos y vibraciones («Boletín Oficial de las Islas Baleares» de 30 de abril de 1987).

Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deberán cumplir las actividades clasificadas, por sus niveles sonoros o vibraciones («Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León» de 17 de enero de 1995).

Resolución 30 de octubre 1995 publicada en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» de 10 de noviembre de 1995. Ordenanza municipal tipo reguladora del ruido y las vibraciones. Decreto 19/1997 de 4 de febrero, de reglamentación de ruido y vibraciones («Diario Oficial de Extremadura» de 11 de febrero de 1997) Ley 7/1997, de 11 de agosto. Protección contra la contaminación acústica («Diario Oficial de Galicia» de 20 de agosto de 1997). Decreto 78/199 de 27 de mayo, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 8 de junio de 1999). Decreto 48/1998 de 30 de julio. Normas sobre protección del Medio Ambiente frente al ruido («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 6 de agosto de 1998).

Decreto foral 135/1989 (8 de junio de 1989). Publicado en («Boletín Oficial de Navarra» de 19 de junio de 1989). Condiciones técnicas a cumplir por industrias y demás que puedan ser causa de molestias a personas por ser emisoras de ruidos o vibraciones.

Segundo.—La presente actualización y renovación de la autorización concedida por Resolución de 1 de septiembre de 1999, a la empresa mantendrá su vigencia mientras permanezca en vigor la acreditación número 26/EI029, otorgada por la Entidad Nacional de Acreditación, pudiendo ser suspendida o revocada, además de en los casos contemplados en la legislación vigente, cuando lo sea la citada acreditación.

Tercero.—La citada empresa queda autorizada para actuar en los ámbitos reglamentarios y con las limitaciones expresadas, en todo el territorio nacional, debiendo en todo caso para actuar en cualquier Comunidad Autónoma, ajustar sus actuaciones a lo recogido en la Ley de Industria de 16 de Julio y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de Diciembre. Adicionalmente, y para la actuación en el campo reglamentario citado dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de los requisitos suplementarios que puedan ser establecidos por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Cuarto.—Cualquier variación de las condiciones o requisitos que sirvieron de base para la presente autorización, deberán comunicarse al día siguiente de producirse en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 8 de mayo de 2003.—El Director general, Carlos López Jimeno.

12388 *RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se da publicidad al Acuerdo de 10 de abril de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el expediente de adopción de Escudo Heráldico Municipal, del municipio de Navarredonda y San Mamés.*

El Ayuntamiento de Navarredonda y San Mamés inició expediente para la adopción de Escudo Heráldico Municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Decreto 30/1987, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de banderas y escudos municipales.

La propuesta fue aprobada por la Asamblea Vecinal el 23 de febrero de 2002.

Los informes de la Real Academia de la Historia y de los Asesores de Heráldica (Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía) fueron solicitados el 13 de marzo de 2002. Los Asesores de Heráldica (La Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía) informaron el 21 de mayo de 2002 aprobándose dicho informe en acta del 28 de octubre de 2002, proponiendo nueva redacción.

El Ayuntamiento de Navarredonda y San Mamés aprobó la nueva redacción en Asamblea Vecinal el 21 de diciembre de 2002.

La Real Academia de la Historia no ha contestado hasta la fecha, por ello y de conformidad con el artículo 83 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se continúa la tramitación del expediente.

Consta asimismo informe favorable de la Dirección General de Relaciones Externas de la Consejería de Presidencia, emitido el 18 de marzo de 2003.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 41.1) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 9 del Decreto 68/2002, de 25 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administraciones

Públicas, todo ello en relación con el Real Decreto 3351/1983, de 20 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de Administración Local, previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión de fecha 10 de abril de 2003, acuerda:

Primero.—Aprobar el Escudo Heráldico Municipal de Navarredonda y San Mamés, con la descripción siguiente:

Escudo: «Escudo tajado, primero de oro, hoja de roble, en su color; segundo, de plata, un horno de carbón vegetal, humeante, en su color. Al timbre Corona Real Española».

Segundo.—Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Navarredonda y San Mamés. El presente acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, produciendo sus efectos a partir del día de su publicación. También se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 21 de abril de 2003.—La Secretaria General Técnica, Ángeles Huerta Bernardo.

12389

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la prórroga de la aprobación de modelo de los subsistemas de medida destinados al suministro de gas licuado del petróleo (GLP) marca Liquid Controls, modelos MA5GY10 y MA7GY10, fabricados por la empresa «Liquid Controls Corporation», en Estados Unidos, y presentados por la empresa «Medición y Transporte, S. A.».

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 10 de diciembre de 1992 se publica la Resolución de 4 de noviembre de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de los sistemas de medida destinados al suministro de gas licuado del petróleo (GLP), modelos MA5GY10 y MA7GY10, fabricados en Estados Unidos por la firma Liquid Control Corporation y presentados por la Entidad Medición y Transporte, S. A., con registro de control metrológico número 0511.

En el punto primero de dicha Resolución se establece que la misma tendrá un plazo de validez de 10 años contados a partir de la fecha de la misma.

Segundo.—En fecha próxima a la caducidad de dicha aprobación, se presenta solicitud de prórroga de la misma por Don Carlos Kremers Winandy, en nombre y representación de la Entidad Medición y Transporte, S. A., con domicilio social en la Avda. de Manoteras, n.º 6, 28050 Madrid.

Adjunta a dicha solicitud, el interesado aporta una copia de la Resolución de aprobación mencionada, del certificado de aprobación de modelo y del Anexo del mismo, así como una propuesta de modificación de los precintos aprobados en su día con objeto de adecuar dicho precintado a los requerimientos actuales.

Tercero.—Examinada dicha documentación y dado que la aprobación de modelo fue llevada a cabo por el Centro Español de Metrología, se procede a realizar consulta a dicho Centro con objeto de requerirle la documentación que permita comprobar que la prórroga de la aprobación de modelo puede ser concedida sin realizar ningún ensayo o requerimiento adicional.

Cuarto.—Ante dicha consulta, el Centro Español de Metrología remite a la Dirección General de Industria, Energía y Minas copia de los ensayos realizados antes de la concesión de la aprobación de modelo para comprobar que el equipo en cuestión cumplía los requisitos establecidos en la legislación vigente, que no ha sido modificada desde que se concedió dicha aprobación. Una vez examinados los resultados de los mismos, se estima que los subsistemas para los cuales se solicita una prórroga de la validez de la aprobación son conformes con la legislación vigente.

Quinto.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por

Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metroológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 26 de diciembre de 1988 por la que se regula el control de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios y la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, establecen los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la aprobación de modelo de este tipo de subsistemas de medida así como la posterior prórroga de su validez.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas resuelve:

Primero.—Prorrogar la validez de la aprobación de modelo de los sistemas de medida destinados al suministro de gas licuado del petróleo (GLP) marca Liquid Controls, modelos MA5GY10 y MA7GY10, fabricados por la empresa «Liquid Controls Corporation», en Estados Unidos, y presentados por la empresa «Medición y Transporte, S. A.», inscrita en el Registro de Control Metroológico con el n.º 16-H-011, hasta el 4 de noviembre de 2013.

Segundo.—Los equipos aprobados pasarán a denominarse en lo sucesivo subsistemas de medida destinados al suministro de gas licuado del petróleo (GLP) con objeto de distinguirlos de los sistemas de medida completos que no requieren ningún dispositivo adicional para poder funcionar en una instalación.

Tercero.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los subsistemas se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo a la autorización de prórroga de la aprobación de modelo que modifica los precintos originalmente establecidos y que consta de tres hojas.

Cuarto.—Continuarán vigentes los mismos condicionamientos que figuran en la Resolución de aprobación de modelo en todos aquellos aspectos no modificados por la presente Resolución.

Quinto.—Cuando alguno de los dos modelos de subsistema forme parte de un sistema de medida montado sobre un camión-cisterna, dicho sistema deberá contar con una aprobación de modelo según lo establecido en la Orden del 28 de diciembre de 1988 por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la aprobación de modelo podrá ser nuevamente prorrogada por períodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa petición del titular de la misma.

Contra esta Resolución, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 18 de marzo de 2003.—El Director General, Carlos López Jimeno.

12390

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la aprobación de modelo del contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca Sente, modelo 5304F3L0130.

Antecedentes de hecho

Primero.—Se presenta solicitud de Don Félix Hernán Martín, en nombre y representación de la Entidad «Sente, S.A.», con domicilio social Avda. Valladolid 63-65, 28008 Madrid, e inscrita en el Registro de Control Metroológico con n.º 16-I-007, de aprobación de modelo para el contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca Sente, modelo 5304F3L0130.

Segundo.—Adjunta a dicha solicitud se aporta la documentación exigida y memoria descriptiva del modelo y de su funcionamiento. Se realiza el